



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2020-MPC

Calca, 13 de octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de octubre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori ¹, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri ², Alex Virgilio Hermoza Ponce ³, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 378-2020-MPC/A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS COMUNIDADES DE LLICLLEC, CHACCHAMPAMPA Y SAUCEDO, DISTRITO Y, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", aprobado mediante Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP-104/2019 AP/SD, de fecha 27 de agosto de 2019, del Gerente de Proyectos Especiales de la empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes. (...);

Que, según Oficio N° GP-1164-2020, de fecha 02 de octubre de 2020, la empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco a través de Ernesto Delgado Olivera, informa: 1) El convenio se puede firmar en base a un Expediente Técnico (ET) del proyecto (aprobado por Electro Sur Este S.A.A.), vigente y/o actualizado (de acuerdo a Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP-104/2019 AP/SD, de fecha 27 de agosto de 2019). 2) Electro Sur Esta firma convenios con financiamiento del 100 % por parte del Municipio, por este año. (...);

¹ Asistencia Virtual.
² Asistencia Virtual.
³ Asistencia Virtual.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, a través del Informe N° 1416-2020-MPC/GIDU-PDTC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite informe técnico favorable para la suscripción del citado convenio, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 362-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se continúe con el trámite respectivo y se remita el presente expediente a Secretaría General para su programación en la siguiente sesión de Concejo Municipal, para que este último conforme a su competencia establecido en el numeral 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades analice y apruebe la suscripción del citado convenio, en los términos establecidos en la propuesta alcanzada y conforme a lo requerido por el área usuaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de octubre de 2020, Wilber Romero Torres – Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, solicitó en la Estación de Pedidos, que pase a la Estación de Orden del Día, la citada propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para su debate y posterior aprobación;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE LAS COMUNIDADES DE LLICLLEC, CHACCHAMPAMPA Y SAUCEDO, DISTRITO Y, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", aprobado mediante Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP-104/2019 AP/SD, de fecha 27 de agosto de 2019, del Gerente de Proyectos Especiales de la empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes. El presente convenio rige a partir de su suscripción hasta por dos (02) Años, tiempo en el cual implica la culminación de la ejecución del proyecto, su liquidación técnica y financiera, y su aprobación que efectúe la EMPRESA, así como la transferencia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778